

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/MPSC

Huamachuco, Julio 05 del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión Huamachuco en sesión extraordinaria de fecha 02 del presente mes y año; visto el proyecto presentado por la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, conforme la determina el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 28221, promulgada por el Congreso de la República, de fecha 11 de Mayo del año en curso, dispone que las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y el cobro de los derechos que corresponda, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el derecho de extracción a que se refiere el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos; los Ministerios, entidades Públicas, y Gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de Conformidad con la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria Ley N° 28221, las Municipalidades otorgaran las autorizaciones a que se refiere la mencionada norma, de acuerdo a los planes señalados en el artículo 79° numeral 1.1. de la Ley N° 27972;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28221, por el artículo 69 inciso 9) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento sobre derechos por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Alveos o Cauces de los ríos de la jurisdicción del Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, el cual consta de seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Transitorias.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Héctor Rodríguez Barboza
ALCALDE